



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00792-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación por pago total de la obligación, el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad de recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ALFONSO URREA SILVA contra EDGAR TRESPALACIOS CASTELLANOS y MARIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.